
Resolución Número 139 (Julio 7 de 2005)

«Por la cual se otorga una autorización para celebrar un contrato de apoyo».

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**
en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 4o. del Decreto Nacional 777 de 1992 y el artículo 7o. del Decreto Distrital 854 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año.

Que el artículo 4o. del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4o. del Decreto 1403 de 1992, establece que para efecto de que un establecimiento público pueda celebrar un contrato de aquellos de los que regula dicho decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la entidad territorial correspondiente, esto es, del Distrito Capital.

Que, según lo establecido por los Decretos 777 y 1403 de 1992, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes: Que se realicen con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar pro-

gramas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Que consten por escrito y se sujeten a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, salvo lo que dispongan los mencionados decretos. Que se publique el contrato, en este caso para el Distrito Capital, en el Registro Distrital cuando su cuantía supere los cien (100) salarios mínimos mensuales. Que previa a la celebración del contrato, se expida un certificado de disponibilidad presupuestal en el cual conste que dichos compromisos están amparados con apropiación presupuestal disponible y que se encuentra acorde con el plan de desarrollo distrital vigente.

Que mediante el artículo 7o. del Decreto Distrital 854 de 2001 el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., delegó en el Secretario General de la Alcaldía Mayor la facultad de expedir las autorizaciones para la celebración de contratos a los cuales se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 777 de 1992 y en el artículo 4 del Decreto Nacional 1403 de 1992.

Que el Instituto Distrital de Cultura y Turismo IDCT, como establecimiento público, solicita en los términos del artículo 4o. del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 4o. del Decreto 1403 del mismo año, autorización para celebrar el contrato de apoyo con la Fundación Cultural Experimental de Fontibón, para la realización del proyecto «Temporada y Ferias de Teatro Callejero 2005», por un valor de ciento veintitrés millones quinientos mil pesos m/cte. (\$123.500.000.00). Lo anterior se acredita por el Instituto mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1195 del 16 de junio de 2005, correspondiente al programa - Cultura y Arte con Todos y Todas - Apoyos Arte Dramático.

Que la Dirección Jurídica Distrital verificó el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Decretos 777 y 1403 de 1992, para la celebración del contrato aludido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Instituto Distrital de Cultura y Turismo IDCT para celebrar un contrato de apoyo con la Fundación Cultural Experimental de Fontibón, para la realización del proyecto «Temporada y Ferias de Teatro Callejero 2005», por un valor de ciento veintitrés millones quinientos mil pesos m/cte. (\$123.500.000.00).

Lo anterior se acredita por el Instituto mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1195 del 16

de junio de 2005, correspondiente al programa - Cultura y Arte con Todos y Todas - Apoyos Arte Dramático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil cinco (2005).

ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Secretario General